



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Lunes, 30 de agosto de 2004

Número 167

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Orden de 9 de agosto de 2004, por la que se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud.

Página 13975

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 3 de agosto de 2004, por el que se hace pública la Orden de 29 de julio de 2004, que dispone la nulidad de actuaciones y retrotrae a la fase de inicio el expediente de contratación del suministro de material de oficina no inventariable, con destino a los Órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Página 13977

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la elaboración de la cartografía y actualización de datos del inventario de bienes inmuebles de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria: carreteras de interés regional de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Página 13978

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la realización de un servicio consistente en soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias de la provincia de Las Palmas.

Página 13979



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 9 de agosto de 2004, por el que se convocan concursos, procedimientos abiertos 2004-0-68 (asistencia en la codificación de diagnósticos) y 2005-0-08 (suministros de suscripción de publicaciones periódicas). Página 13979

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Anuncio de 4 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del Edificio para Centro de Empresas en El Sebadal, Fase III, en Las Palmas de Gran Canaria. Página 13981

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de julio de 2004, por el que se notifica Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 127/03TF, a D. Víctor Manuel Martín Martín, de ignorado domicilio. Página 13982

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de julio de 2004, por el que se notifica Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 236/03TF, a D. Cristiano de Oliveiro Campos, de ignorado domicilio. Página 13984

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de julio de 2004, por el que se notifica Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 231/03TF, a D. Alejandro Miguel Merlo Sousa, de ignorado domicilio. Página 13985

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de julio de 2004, por el que se notifica Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 269/03TF, a D. Mohamed Rida Chemlal El Yamani, de ignorado domicilio. Página 13986

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 10 de agosto de 2004, por el que se notifica Resolución por la que se incoa expediente de reintegro de ayuda concedida a Dña. Mercedes Lima Hernández, en ignorado domicilio. Página 13987

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de agosto de 2004, relativa a la notificación a D. Pedro B. Camejo Pérez y a Dña. María Paz Loizaga Jiménez, de la Resolución de esta Dirección General de 12 de febrero de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 619/2003, interpuesto por Dña. Ana Federica Cabrera Abreu, y se les emplaza como parte interesada en el citado procedimiento. Página 13989

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 28 de julio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada electrificación BT e iluminación (3ª fase), canalización telefónica y TV por cable (1ª fase) y electrificación en MT (2ª fase) del Club de Campo El Cortijo de Gran Canaria, ubicada en El Cortijo de San Ignacio, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 03/013. Página 13990

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 12 de agosto de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada embellecimiento medioambiental del medio urbano y natural del Valle Santa Inés, término municipal de Betancuria (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/146. Página 13991

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 2 de agosto de 2004, relativo al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Antiguo Hospital Civil, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 13991

Anuncio de 5 de agosto de 2004, relativo al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 13994

Anuncio de 5 de agosto de 2004, relativo al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Francisco, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 13998

Anuncio de 5 de agosto de 2004, relativo al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble Círculo de Amistad XII de Enero, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 14001

Notaría de D. Enrique Franch Quiralte

Edicto de 11 de agosto de 2004, relativo a Acta de Notoriedad. Página 14004

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Sanidad**

1271 *ORDEN de 9 de agosto de 2004, por la que se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud.*

Mediante Orden de 19 de agosto de 1998, de esta Consejería, ampliada y corregida por varias Órdenes posteriores, se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 130, de 14 de octubre).

El Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal (B.O.E. de 26 de junio), permite disponer de un marco de referencia para que las Administraciones promuevan las adecuadas medidas de seguridad exigidas por la Ley.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (B.O.E. de 14 de diciembre), para proteger el tratamiento de los datos personales y de los derechos fundamentales, establece, igual que la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente (artículo 20). Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Orgánica respecto de los ficheros de carácter personal gestionados por el Servicio Canario

de la Salud y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se completa la relación de los ficheros gestionados por el Servicio Canario de la Salud con uno nuevo que amplía los ya declarados en la citadas Órdenes.

Por ello, y atendiendo a los principios de seguridad jurídica, consagrado por el artículo 9.3 de la Constitución Española, y de protección a la intimidad personal, recogido en el artículo 18.1 del mismo texto legal y desarrollado por la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO:**Artículo 1.-** Creación de los ficheros.

El objeto de la presente Orden es ampliar el anexo de la Orden de 19 de agosto de 1998, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Servicio Canario de la Salud, creando un nuevo fichero en el que se contienen datos de carácter personal, que se describe en el anexo I de esta Orden con la denominación de "Gestión".

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El fichero automatizado que se relaciona en el anexo I de esta Orden se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se dicten para él, y está sujeto a todos los efectos a lo visto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como a las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Artículo 3.- Gestión.

El titular del órgano responsable del fichero al que se refiere esta Orden adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, se adoptarán las medidas de organización y gestión que sean necesarias para asegurar, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en las normas que la desarrollen y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Medidas de Seguridad.

Artículo 4.- Ejercicio de derechos.

Los afectados por el fichero mencionado pueden ejercitar sus derechos de información en la recogida de datos y de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el Servicio de Gestión Contable y Presupuestaria de la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Artículo 5.- Cesiones.

No se prevén expresamente cesiones del fichero, salvo las que se podrán realizar, previo cumplimiento

de los requisitos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, al Instituto Nacional de Estadística, al Servicio Estadístico del Servicio Canario de la Salud, en su caso, al Instituto Canario de Estadística y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas, para el desempeño de las funciones que les atribuye la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en los artículos 26, 33 y 4º.2 y 3, respectivamente, para las finalidades y dentro de los términos y límites establecidos en la citada Ley, y en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus normas de desarrollo.

El responsable del fichero automatizado advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2004.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

ANEXO I

Nombre del fichero	Fichero en ORACLE: Gestión
Descripción y finalidad del fichero	Consulta de los proveedores del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrin del estado de su cuenta mediante acceso a través de su N.I.F. y una contraseña.
Personas sobre las que se obtendrán datos	Proveedores del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrin
Procedimiento de recogida de datos	Descarga de datos desde el programa de gestión económica DIAS.
Estructura básica del fichero	Tabla de Proveedores, tabla de albaranes pendientes, tabla de facturas conformes, tabla de facturas contabilizadas, tabla de facturas pendientes.
Cesiones de datos de carácter personal	No está prevista la cesión de los datos de carácter personal.
Órgano administrativo responsable del fichero	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrin del Servicio Canario de la Salud.
Unidad administrativa ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición	Servicio de Gestión Contable y Presupuestaria C/Barranco de la Ballena, s/n 35010 - Las Palmas de Gran Canaria Tfno.: 928450112, Fax: 928449108
Medidas de Seguridad	Nivel básico

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia y Justicia**

2839 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 3 de agosto de 2004, por el que se hace pública la Orden de 29 de julio de 2004, que dispone la nulidad de actuaciones y retrotrae a la fase de inicio el expediente de contratación del suministro de material de oficina no inventariable, con destino a los Organos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

Visto el Informe Propuesta elevado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 9 de julio de 2004, en el que se acredita la necesidad de disponer la nulidad de actuaciones en el expediente para la contratación del suministro de material de oficina no inventariable con destino a los Organos la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, por un importe total de un millón doscientos catorce mil (1.214.000,00) euros, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- En virtud de Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 24 de marzo de 2004, se procedió al inicio del expediente para la contratación de suministro de material de oficina no inventariable con destino a los Organos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, por un importe total de un millón doscientos catorce mil (1.214.000,00) euros.

II.- Mediante Orden de la Excmá Sra. Consejera de Presidencia y Justicia de fecha 1 de junio de 2004 se aprobó el expediente para la contratación de suministro de material de oficina no inventariable con destino a los Organos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación.

III.- Con fecha 2 de junio de 2004 se remitió anuncio de publicación del referido concurso público de suministro al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Asimismo, con fechas 14 de junio y 22 de junio de 2004, respectivamente, se publicaron sendos anuncios de la citada contratación en el Boletín Oficial de Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, fijando como fecha límite del pla-

zo de presentación de ofertas el 9 de julio de 2004 y el 19 de julio de 2004 la fecha de apertura de las ofertas presentadas.

IV.- A la vista de lo anteriormente expuesto y como consecuencia de haberse detectado que en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas se omitieron 53 artículos que poseen un peso específico en volumen tan importante que su omisión desvirtúa el objeto del contrato, además de haberse tenido en cuenta la inclusión de los mismos a la hora del cálculo del importe total de licitación del contrato, la continuación del citado expediente de contratación significaría ir en contra de los intereses de la Administración, además de un grave perjuicio para la misma, por lo que procede que se dicte un acto administrativo en virtud del cual se disponga la nulidad de actuaciones en el reseñado expediente de contratación, retrotrayéndose el mismo a la fase de inicio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artº. 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de Canarias, donde se asigna al titular del Departamento las competencias como Órgano de contratación relativas a asuntos de su Consejería, cuya cuantía exceda del límite cuantitativo que como Órgano de contratación tienen atribuidos los demás titulares de los Centros Directivos.

Segunda.- Los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), donde se regula la elaboración y contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Tercera.- El artº. 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece que el órgano que anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

R E S U E L V O:

Primero.- Disponer la nulidad de actuaciones, conforme a la normativa citada, en el expediente de contratación plurianual del suministro de material de oficina no inventariable, con destino a los Organos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas, iniciado por Resolución de la Ilma Sra. Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia de 24 de marzo de 2004, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramita-

ción anticipada, retrotrayendo el mismo a la fase de inicio.

Segundo.- Notificar la presente Orden a todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento.

Tercero.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales aportadas por los licitadores.

Cuarto.- Publicar la presente Orden en los Boletines Oficiales que correspondan.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no pudiéndose interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.- La Consejera de Presidencia y Justicia, María Australia Navarro de Paz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2004.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

Consejería de Economía y Hacienda

2840 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 6 de agosto de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la elaboración de la cartografía y actualización de datos del inventario de bienes inmuebles de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria: carreteras de interés regional de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería

de Economía y Hacienda, por la que se adjudica por concurso, procedimiento abierto, trámite ordinario, el contrato para la realización de los trabajos que a continuación se citan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- Expediente: 3/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la consultoría y asistencia consistente en la elaboración de la cartografía y actualización de datos del inventario de bienes inmuebles de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria: carreteras de interés regional de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 32, martes 17 de febrero de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a ciento ochenta y cinco mil quinientos dieciocho (185.518,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 5 de mayo de 2004.

b) Contratista: Mariano Capdevilla García.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento cincuenta y siete mil seiscientos (157.600,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2004.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

2841 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la realización de un servicio consistente en soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias de la provincia de Las Palmas.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso para la realización de un servicio consistente en soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias de la provincia de Las Palmas.

1.- Objeto: contratar la realización de un servicio consistente en soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias de la provincia de Las Palmas.

2.- Precio de licitación: 120.000 euros.

3.- Plazo de vigencia y ejecución del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 1 año a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: 2.400 euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas, excepto los meses de julio, agosto y septiembre de 9,00 a 13,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también

realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2004.- La Secretaria General Técnica, p.s., la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Relaciones Institucionales (Orden de 20.7.04), Rosa Amalia Déniz Santana.

Consejería de Sanidad

2842 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 9 de agosto de 2004, por el que se convocan concursos, procedimientos abiertos 2004-0-68 (asistencia en la codificación de diagnósticos) y 2005-0-08 (suministros de suscripción de publicaciones periódicas).*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín de la Consejería de Sanidad anuncia concursos, procedimientos abiertos 2004-0-68 (asistencia en la codificación de diagnósticos) tramitación ordinaria y 2005-0-08 (suministros de suscripción de publicaciones periódicas) tramitación anticipada.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Números de expedientes: 2004-0-68 y 2005-0-08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

2004-0-68: asistencia en la codificación de diagnósticos.

2005-0-08: suministros de suscripción de publicaciones periódicas.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación:

2004-0-68: asistencia en la codificación de diagnósticos: ordinario.

2005-0-08: suministros de suscripción de publicaciones periódicas: anticipado.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

2004-0-68: 74.898,00 euros.

2005-0-08: 392.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros, Unidad de Concursos, de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2004.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

2843 ANUNCIO de 4 de agosto de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del Edificio para Centro de Empresas en El Sebadal, Fase III, en Las Palmas de Gran Canaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

c) Número de expediente: C.C.470.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Edificio para Centro de Empresas en El Sebadal, Fase III.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución (meses): 4.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 807.493,61 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

16.149,87 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 446600.

e) Telefax: (928) 446582.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días después de su publicación en el presente Boletín.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 6, categoría c); grupo C, subgrupo 9, categoría c); grupo I, subgrupos 1 y 6, categoría b).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según Pliego de Condiciones Particulares y bases del concurso de la obra.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del último día del plazo de la convocatoria, que serán 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de Condiciones Particulares y bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

2º) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 4 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: 12 días naturales después de la fecha límite de presentación (si eventualmente el último día del plazo señalado deviene inhábil, la apertura de las ofertas se realizará el siguiente día hábil).

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El importe de los anuncios de los Boletines Oficiales y prensa será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2004.-
El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Afonso El Jaber.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2844 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de julio de 2004, por el que se notifica Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 127/03TF, a D. Víctor Manuel Martín Martín, de ignorado domicilio.*

No pudiéndose realizar la notificación de la Resolución de referencia, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 28 de junio de 2004 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 127/03 TF.

DENUNCIADO: D. Víctor Manuel Martín Martín.

AYUNTAMIENTO: Puerto de la Cruz.

ASUNTO: Resolución de fecha 28 de junio de 2004 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 127/03 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Víctor Manuel Martín Martín y a D. Abel García García, la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 24 de junio de 2003, D. Víctor Manuel Martín con D.N.I. nº 63.015.308 y D. Abel García García con D.N.I. nº 78.624.553-L practicaron la pesca submarina utilizando la embarcación "Aitana" 7ª-TE-5901, en zona prohibida, concretamente en Punta la Quinta-Barranco Hondo, realizando capturas de 15 kg de pescado.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Con fecha 18 de marzo de 2004, se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, y se remite a los denunciados el día 23 de marzo de 2004.

Se intenta en dos ocasiones la notificación a D. Víctor Manuel Martín Martín, sin poderse realizar, siendo devuelta por Correos por ser desconocido en la dirección que consta en la denuncia.

La misma es remitida para su notificación a través del Boletín Oficial de Canarias, y sale su publicación el día 19 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 96).

El día 6 de abril de 2004, D. Abel Antonio García García presenta escrito de alegaciones (R.E.

239124/20246), en el que en esencia dice que no está de acuerdo con los hechos denunciados, ya que las capturas no sobrepasaban los 8 kilos, cantidad permitida por persona y día, al ser dos los denunciados, y que las mismas fueron capturadas en zona permitida. Asimismo manifiesta que no se pesó el pescado.

Cuarto.- El día 12 de abril de 2004, se da traslado al Servicio de Inspección Pesquera en Tenerife, de las alegaciones presentadas por D. Abel Antonio García García y del acta de denuncia, solicitando informe aclaratorio sobre los hechos que se constatan en el acta de denuncia.

Quinto.- El día 4 de mayo de 2004, remiten Informe sobre el Acta de Denuncia y en esencia dicen que, como consta en el Acuerdo de iniciación, el expediente se instruye por practicar la pesca submarina en zona prohibida o vedada, no contraviniendo las alegaciones realizadas, dado que el hecho de pescar primero en zona autorizada no le habilita para continuar practicando en zona vedada, de la misma manera, que no se entra en la cantidad de kilos capturados, así como que no se le instruye por no llevar consigo las preceptivas licencias.

Sexto.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de Acuerdo de iniciación del presente expediente a D. Víctor Manuel Martín Martín, el mismo no ha aportado alegaciones, ni otros documentos al mismo.

Las alegaciones realizadas por D. Abel García García, no desvirtúan el acta de denuncia levantada y del expediente se deduce y resulta probado que los denunciados estaban practicando pesca submarina en zona prohibida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones.”, y el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

II.- En el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: “La práctica de la pesca submarina en las zonas acotadas al efecto, ...”; y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece que las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

III.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida, constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo y es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida es constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a D. Víctor Manuel Martín Martín y a D. Abel García García, respectivamente, una sanción económica de trescientos cincuenta (350) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 70.3.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes,

contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

2845 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de julio de 2004, por el que se notifica Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 236/03TF, a D. Cristiano de Oliveiro Campos, de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de referencia y no pudiéndose realizar, se procede a notificar a D. Cristiano de Oliveiro Campos, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 2 de junio de 2004, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 236/03TF.

DENUNCIADO: D. Cristiano de Oliveiro Campos.

AYUNTAMIENTO: Adeje.

ASUNTO: resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 236/03TF.

Vista la denuncia levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción adminis-

trativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 10 de septiembre de 2003, D. Cristiano de Oliveiro Campos, practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en Laja, Las Cabritas, zona integrada en la reserva marina de El Hierro.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones." y el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves. ...".

II.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario establece que: "La pesca submarina se practicará (...) en las zonas que se establezcan ...".

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su artículo 6 establece las limitaciones de uso en la reserva marina e indica que: "Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marina, ...".

IV.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra los preceptos indicados en los fundamentos jurídicos segundo y tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las in-

fracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas".

V.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 236/03, a D. Cristiano de Oliveiro Campos, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado, propuesta de resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

2846 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de julio de 2004, por el que se notifica Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 231/03TF, a D. Alejandro Miguel Merlo Sousa, de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de referencia y no pudiéndose realizar, se procede a notificar a D. Alejandro Miguel Merlo Sousa, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 24 de junio de 2004 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 231/03TF.

DENUNCIADO: D. Alejandro Miguel Merlo Sousa.
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 231/03TF.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a D. Alejandro Miguel Merlo Sousa con D.N.I. nº 78.483.899-X y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 20 de agosto de 2003, D. Alejandro Miguel Merlo Sousa con D.N.I. nº 78.483.899-X, practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en Las Lapillas, zona integrada en la reserva marina de El Hierro.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones." Y el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”

II.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario establece que: “La pesca submarina se practicará (...) en las zonas que se establezcan ...”.

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su artículo 6 establece las limitaciones de uso en la reserva marina e indica que: “Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marina, ...”.

IV.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra los preceptos indicados en los fundamentos jurídicos segundo y tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a D. Alejandro Miguel Merlo Sousa una sanción económica de trescientos cincuenta (350) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

2847 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de julio de 2004, por el que se notifica Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 269/03TF, a D. Mohamed Rida Chemlal El Yamani, de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de referencia y no pudiéndose realizar, se procede a notificar a D. Mohamed Rida Chemlal El Yamani, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 25 de junio de 2004, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 269/03TF.

DENUNCIADO: D. Mohamed Rida Chemlal El Yamani.

AYUNTAMIENTO: Puerto de la Cruz.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 269/03TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Policía Local del Puerto de la Cruz, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia formulada, el día 12 de octubre de 2003, D. Mohamed Rida Chemlal El

Yamani, a las 16,25 horas estaba practicando la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en la Playa de San Telmo, sin respetar la distancia de la zona de bañistas.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones." el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

II.- En el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "La práctica de la pesca submarina en las zonas acotadas al efecto ..."; y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece que las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

III.- En el artículo 4.c) del mismo Decreto, se establece: "c) Utilizarlo a menos de 250 metros de toda persona en playas, lugares de baño o zonas concurridas".

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida, puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo y el realizar dicha práctica a menos de 250 de zona de bañistas puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificados como graves de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en los artículos 70.3.b) y h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interio-

res y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera." y h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

V.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida puede ser constitutivo de una infracción grave, y el hecho de no respetar la distancia de la zona de bañistas también puede constituir una infracción grave y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

R E S U E L V O :

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 269/03, a D. Mohamed Rida Chemlal El Yamani, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en los artículos 3.2 y 4.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado, propuesta de resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

2848 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 10 de agosto de 2004, por el que se notifica Resolución por la que se incoa expediente de reintegro de ayuda concedida a Dña. Mercedes Lima Hernández, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada varias notificaciones en el domicilio que figura en el expediente abierto por la Viceconsejería de Agricultura, sin que hayan sido recibidas por el interesado, y no teniendo constancia del domicilio de Dña. Mercedes Lima Hernández, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura por la que se incoa expediente de reintegro de ayudas concedidas con cargo a los fondos del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección garantía, según el tenor literal que sigue:

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura, dictada en el ámbito de las competencias que tiene asignadas, en el ejercicio FEOGA de 2000 se concedió a Mercedes Lima Hernández una ayuda financiada con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (Feoga-G), dentro de la línea de ayuda B01-1832.002, "Ayuda al mantenimiento de vides destinadas a la producción de vinos v.c.p.r.d. en las Islas Canarias".

Segundo.- Una vez realizados los oportunos controles administrativos, y en el momento de proceder al abono de la ayuda por hectárea a la producción de papa de consumo, solicitada en la campaña de 1999, se produjo un error informático en la asignación de campos derivados de los cruces que se realizan con las bases de datos de la ayuda por hectárea a la producción de papa de consumo, lo que determinó que se abonara dos veces la misma parcela, y en consecuencia, que se produjera un pago indebido a nombre de Mercedes Lima Hernández, por importe de 619,79 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Reglamento (CE) 1454/2001 del Consejo de 28 de junio de 2001 por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (Poseican), establece en su artículo 13, una ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a al producción de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.).

Segundo.- Reglamento (CE) nº 1491/2002 de la Comisión, de 20 de agosto de 2002, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de las me-

didias específicas establecidas por los Reglamentos (CE) nº 1453/2001 y (CE) nº 1454/2001, del Consejo, en favor de las regiones ultraperiféricas en lo que concierne al vino.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro a Mercedes Lima Hernández, con Documento Nacional de Identidad nº 42.005.332-H, en virtud del cual se le reclama parte de la ayuda al mantenimiento de vides destinadas a la producción de vinos v.c.p.r.d. en las Islas Canarias, por un importe de 619,79 euros, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido respecto a pagos indebidos en la legislación comunitaria.

Segundo.- Notificar esta resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al organismo pagador del Feoga-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Caso de que no considerase necesario realizar alegaciones, la devolución de la mencionada cantidad, podrá realizarla en la siguiente forma: ingreso en la c/c nº 0086-5109-39-0010002889 del BANIF, a nombre de "Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación-Organismo Pagador". Para el supuesto de que no haga uso de su derecho a realizar alegaciones, y no se haya procedido al ingreso en la forma y plazo arriba indicados, el Organismo Pagador procederá de oficio a descontar las mencionadas cantidades de los pagos futuros que a nombre del beneficiario deban verificarse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 2004.- El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

Consejería de Sanidad

2849 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de agosto de 2004, relativa a la notificación a D. Pedro B. Camejo Pérez y a Dña. María Paz Loizaga Jiménez, de la Resolución de esta Dirección General de 12 de febrero de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 619/2003, interpuesto por Dña. Ana Federica Cabrera Abreu, y se les emplaza como parte interesada en el citado procedimiento.*

Intentada en dos ocasiones, sin que se haya podido practicar, la notificación a D. Pedro B. Camejo Pérez y a Dña. María Paz Loizaga Jiménez, de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de febrero de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 619/2003, sustanciado por el procedimiento abreviado e interpuesto por Dña. Ana Federica Cabrera Abreu y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, procede, conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación de la referida Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Pedro B. Camejo Pérez y a Dña. María Paz Loizaga Jiménez, mediante la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de febrero de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 619/2003, sustanciado por el procedimiento abreviado e interpuesto por Dña. Ana Federica Cabrera Abreu y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 20 de enero de 2004, que tuvo entrada en

este Organismo vía fax con fecha 21 de enero de 2004 y mediante correo certificado con fecha 26 de enero de 2004, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 619/2003, sustanciado por el procedimiento abreviado e interpuesto por Dña. Ana Federica Cabrera Abreu contra la desestimación presunta del recurso de alzada que interpuso el 17 de marzo de 2003 contra el acuerdo por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición, adoptado el 12 de febrero de 2003, por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Pediatras en los Equipos de Atención Primaria convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria (B.O.C. nº 55, de 4.5.00), y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 619/2003, sustanciado por el procedimiento abreviado e interpuesto por Dña. Ana Federica Cabrera Abreu contra la desestimación presunta del recurso de alzada que interpuso el 17 de marzo de 2003 contra el acuerdo por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición, adoptado el 12 de febrero de 2003, por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Pediatras en los Equipos de Atención Primaria convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria (B.O.C. nº 55, de 4.5.00).

Segundo.- Notificar la presente Resolución a Dña. Alejandra Martínez Suar, D. Pedro Bernardo Camejo Pérez, D. Luis V. Rodríguez Bartolomé, Dña. María Paz Loizaga Jiménez, D. Francesc Vidal Barceló, Dña. Teresa C. Sánchez Falcón, Dña. María E. Benítez Rabagliati y D. Juan Ramírez Gómez, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándole para que pueda personarse en el plazo de nueve días hábiles en el citado Juzgado.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2004.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.”

Segundo.- Emplazar a D. Pedro B. Camejo Pérez y a Dña. María Paz Loizaga Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de nueve días, contados a partir

del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, puedan comparecer, de estimarlo así conveniente, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2004.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2850 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 28 de julio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada *electrificación BT e iluminación (3ª fase), canalización telefónica y TV por cable (1ª fase) y electrificación*

en MT (2ª fase) del Club de Campo El Cortijo de Gran Canaria, ubicada en El Cortijo de San Ignacio, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 03/013.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 03/013, denominado *electrificación BT e iluminación (3ª fase), canalización telefónica y TV por cable (1ª fase) y electrificación en MT (2ª fase) del Club de Campo El Cortijo de Gran Canaria.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Promociones El Cortijo Telde, S.L., con domicilio en calle Dr. Chil, 20, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de dos líneas cuyas características se relacionan a continuación, afectando al término municipal de Telde:

Línea de media tensión subterránea:

	Sección	Longitud	Origen	Final
Tramo I	3(1x240) mm ² Al	330 m	C-107.711 "TISA"	Punto de empalme en línea subterránea que une A-105.222 y C-102.712 "Manrique"
Tramo II	3(1x240) mm ² Al	310 m.	Punto de empalme en línea subterránea que une A-105.222 y C-102.712 "Manrique"	ET 2 (proyecto)
Tramo III	3(1x240) mm ² Al	600 m..	ET2 (Proyecto)	ET 1 (proyecto)
Tramo IV	3(1x240) mm ² Al	10 m	ET1 (Proyecto)	C- 102.709 "Colchón Flex"
Tramo V	3(1x240) mm ² Al	310 m.	ET1 (Proyecto)	Nuevo apoyo A-107163 (Proyecto)
Tramo VI	3(1x240) mm ² Al	40 m.	Empalme a pie de Apoyo A-105.222	Nuevo apoyo A-105.002(Proyecto)

Tramos de líneas aéreas que desaparecen:

TRAMO	Origen	Final	Longitud
TD1	A-105.222	A-107.165	330 m
TD2	Nuevo apoyo 1 (A-107.163)	Nuevo apoyo 2 (A-105.002)	90 m.

Dos Centros de Transformación tipo prefabricado, situados en El Cortijo de San Ignacio, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 400 Kva y 1 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 160.844,19 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Ge-

neral de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carλό, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.-
El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

2851 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 12 de agosto de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada embellecimiento medioambiental del medio urbano y natural del Valle Santa Inés, término municipal de Betancuría (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/146.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 03/146, denominado embellecimiento medioambiental del medio urbano y natural del Valle Santa Inés.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Betancuría, con domicilio en calle Juan de Bethencourt, 1, término municipal de Betancuría, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo nº A-202.217 y su final en C.C.T.T. proyectadas, con longitud total de 3.557 metros y sección de 150 mm² AL, afectando al término municipal de Betancuría.

Cuatro Centros de Transformación tipo prefabricados, situados en Valle de Santa Inés, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 160, 160, 100, 50 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 Kv.

El presupuesto de la instalación citada es de 1.306.504,85 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Betancuría y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

2852 *ANUNCIO de 2 de agosto de 2004, relativo al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Antiguo Hospital Civil, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Con fecha 30 de julio de 2004, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Antiguo Hospital Civil, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que el Ministerio de Cultura, mediante Orden de 2 de diciembre de 1983, declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, al inmueble Antiguo Hospital Civil, sito en Santa Cruz de Tenerife, no especificándose en dicha declaración, la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión.

Resultando, que con fecha 26 de mayo de 2004, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife presenta una propuesta para la resolución de los expedientes de declaración de ámbitos de respeto a favor de diversos monumentos existentes en Santa Cruz de Tenerife, entre los cuales figura el Antiguo Hospital Civil; que la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico con fecha 26 de mayo de 2004, elabora un informe en el que se propone la modificación de las delimitaciones, así como de las categorías de protección para dichos monumentos y que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico en sesión ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2004, informa favorablemente la delimitación propuesta por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, así como las categorías de protección de dichos monumentos.

Resultando, que según lo establecido en la Disposición Transitoria 6ª, regla 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, los procedimientos administrativos de cualquier clase iniciados con anterioridad a la aparición de ambas Leyes, se ajustarán a las normas aplicables en el momento de su incoación.

Resultando, que según la Disposición Transitoria 2ª, regla 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, correspondiendo por tanto llevarse a cabo la tramitación del expediente de referencia, en virtud de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando, que el artº. 12.1 párrafo primero del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto

64/1994, de 21 de enero, dispone que el acto por el que se incoa el expediente deberá describir para su identificación el bien objeto del mismo y en caso de bienes inmuebles, el acto de incoación deberá además, delimitar la zona afectada.

Considerando, que según establece el artº. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Administración podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

RESUELVO:

1º) Declarar la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción a favor del Antiguo Hospital Civil, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a la presente Resolución.

2º) Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés puedan aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2004.- El Secretario Accidental, Avelino Martín González.- Vº.Bº: la Consejera Insular Accidental del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Fidencia Iglesias González.

ANEXO I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Antiguo Hospital Civil.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se ajusta a la siguiente descripción: adopta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados coinciden con el eje de la calle San Sebastián, el lateral este de la Avenida Bravo Murillo, el veril de la margen derecha del Barranco de Santos, y el muro oriental del inmueble correspondiente a la antigua institución hospitalaria, que cierra el perímetro.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se justifica por la necesidad de establecer un entorno de protección alrededor de uno de los inmuebles más significativos desde el punto de vista patrimonial de Santa Cruz de Tenerife. Se configura así un perímetro que pretende prevenir los impactos que se puedan generar sobre el inmueble, tanto de carácter físico, como aquellos de carácter visual que puedan afectar a su contemplación y estudio.

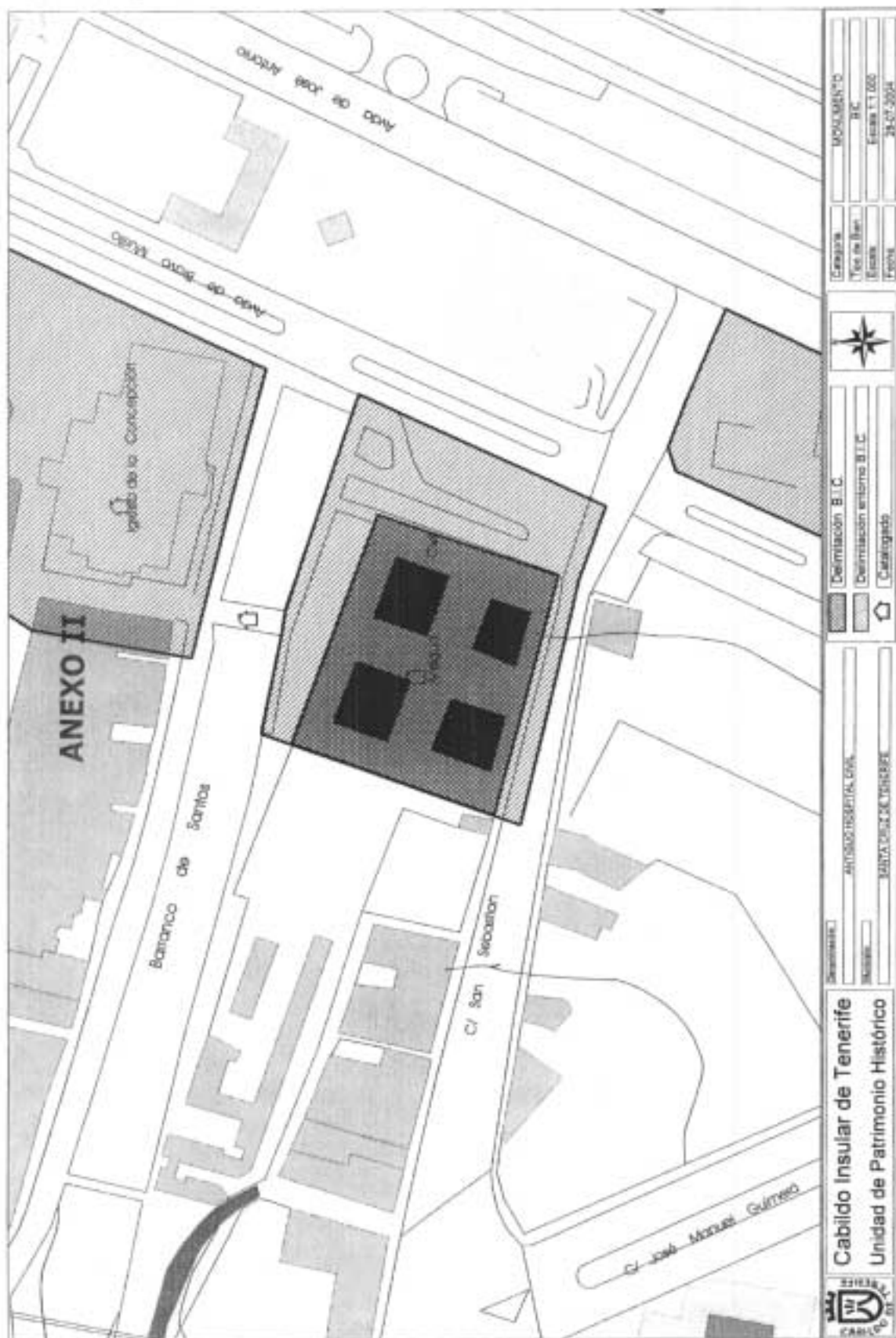
DESCRIPCIÓN

Se trata un gran inmueble compuesto por cinco crujeas, que delimitan cuatro patios interiores de grandes dimensiones. Las fachadas son simétricas, de desarrollo horizontal y muy amplias. Constan de dos niveles con vanos de arcos rebajados, cornisa con dentículos y uno superior con ventanillos escarzanos y molduras de cantería. En la fachada principal destaca el cuerpo central y los extremos, ambos con pilastras en piedra, de orden toscazo, que recorren ininterrumpidamente dos alturas y remate de frontones triangulares. En el tímpano del principal destaca el escudo provincial de Canarias. En los intercolumnios se abren huecos escarzanos, ventanas en la parte baja y puertas-ventanas en la superior, con balcones de rejería, bordeando el hueco una moldura de cantería con orejones (a la puerta principal, ubicada en el centro de la fachada, se le añade una clave. Los paños intermedios y los laterales simplifican este sencillo diseño.

Los patios principales muestran un esquema similar, claustrados en el nivel más bajo y cerrados en los superiores (en los que sólo se abren ventanas equidistantes y a regla), apeados por columnas de fundición de hierro importadas de Sevilla, sobre pedestales de cantería.

Las cubiertas se resuelven sobre armadura de madera y tejado de teja francesa, con algunos sectores de cubierta plana.

La ampliación posterior hacia el sur de las tres crujeas que parten del cuerpo central y los laterales de la fachada es obra de Antonio Pintor, que delimita los dos nuevos patios que se diseñan mediante paños cerrados, con huecos escarzanos de tipología similar a otros del edificio en la primera planta y adintelados en la superior. El lado norte de los patios muestra galerías abiertas superpuestas, con soportes y balconada de hierro; mientras que el lado sur se cierra mediante un muro macizo de menor altura. No obstante, la última planta -correspondiente al proyecto de Tomás Machado- se disocia de la composición general del inmueble en diseño, volumetría y organización de la misma.



2853 ANUNCIO de 5 de agosto de 2004, relativo al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Con fecha 29 de julio de 2004, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que el Ministerio de Cultura, mediante Decreto 2.653/1983, de 28 de julio, declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, sita en Santa Cruz de Tenerife, no especificándose en dicha declaración, la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión.

Resultando, que con fecha 26 de mayo de 2004, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife presenta una propuesta para la resolución de los expedientes de declaración de ámbitos de respeto a favor de diversos monumentos existentes en Santa Cruz de Tenerife, entre los cuales figura la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción; que la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico con fecha 26 de mayo de 2004, elabora un informe en el que se propone la modificación de las delimitaciones, así como de las categorías de protección para dichos monumentos y que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico en sesión ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2004, informa favorablemente la delimitación propuesta por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, así como las categorías de protección de dichos monumentos.

Resultando, que según lo establecido en la Disposición Transitoria 6ª, regla 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, los procedimientos administrativos de cualquier clase iniciados con anterioridad a la aparición de ambas Leyes, se ajustarán a las normas aplicables en el momento de su incoación.

Resultando, que según la Disposición Transitoria 2ª, regla 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, correspondiendo por tanto llevarse a cabo la tramitación del expediente de referencia, en virtud de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando, que el artº. 12.1 párrafo primero, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, dispone que el acto por el que se incoa el expediente deberá describir para su identificación el bien objeto del mismo y en caso de bienes inmuebles, el acto de incoación deberá además, delimitar la zona afectada.

Considerando, que según establece el artº. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Administración podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

1º) Declarar la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción a

favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a la presente Resolución.

2º) Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés puedan aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2004.-
El Secretario Accidental, Avelino Martín González.- Vº.Bº.: la Consejera Insular Accidental del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Fidencia Iglesias González.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se ajusta a la siguiente descripción: la delimitación de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción se ajusta al borde de la acera de la Avenida Bravo Murillo hasta el veril del Barranco de Santos (en su margen izquierda), coincidiendo con el lateral de la calle Charco de la Casona, por el que prosigue hasta la intersección con la calle Puente del Cabo. Engloba los inmuebles números 1 y 2 de la citada vía, así como los inmuebles números 2, 4 y 6 de la calle Domínguez Afonso. Por último, la delimitación incluye la totalidad de la Plaza de la Iglesia y las fachadas de los inmuebles que dan hacia la misma.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se justifica por la necesidad de preservar uno de los inmuebles religiosos

más destacados del Archipiélago, así como el de su entorno histórico configurado por los inmuebles que rodean la Plaza de la Iglesia o que discurren frente a la fachada principal del templo. Dicho entorno pretende prevenir posibles impactos sobre la iglesia y edificios aledaños, que puedan afectar su estudio o contemplación.

DESCRIPCIÓN

La Iglesia de la Concepción, ubicada en el ámbito urbano más antiguo de Santa Cruz, se configura como un templo de cinco naves, cuyas dimensiones actuales alcanza en la primera mitad del siglo XVIII tras sucesivas ampliaciones de su fábrica primitiva, cuya cronología se remonta al tránsito del siglo XV al XVI.

La configuración definitiva de la iglesia es resultado de la construcción de las naves del Evangelio y de la Epístola en las décadas centrales del siglo XVII, separadas por columnas toscanas de fustes cilíndricos sobrepuestos por arcos de medio punto; así como de las respectivas laterales una centuria más tarde -en realidad constituyen capillas conectadas mediante arcos de medio punto-, finalizándose con la ampliación de la capilla mayor y la edificación de una nueva sacristía y de la capilla de Matías Rodríguez Carta, concluida en 1740. La actual capilla mayor es la tercera con que contó la iglesia, fruto de su ampliación en 1724 a partir de unas casas que existían por detrás de la parroquia, existiendo capillas adosadas a ella. En su techumbre intervino Bartolomé Álvarez Ferrer. Tiene mayor elevación que el resto del templo y su artesonado es de gran interés.

El retablo, construido entre 1726 y 1731, fue dorado quince años más tarde. Su traza es de un solo cuerpo con tres calles y ático, aunque con mayor anchura y desarrollo en la central. Con cierta movilidad de planta, con una espléndida riqueza en su decoración, sus estípites están dotados de un primer capitel almohadillado sobre el que se colocó, sedente, un pequeño angelito. En su amplia hornacina principal se encuentra la imagen de la Patrona, obra del escultor orotavense Fernando Estévez.

A los pies del templo se localizan las capillas del Ecce Horno o Señor de la Cañita y la de Ánimas. La primera fundada por el presbítero Mateo Fernández Vega, es un retablo con rinconada, sien-

do la de Ánimas similar en su traza. Las dos, al efectuarse la tribuna del coro, quedaron como sus apoyos laterales, unidas por un arco de cantería rebajado. El coro de la parroquia está en alto a los pies de la nave mayor. Se accede a él por el atrium o escalera de subida. Su tribuna ocupa los pies de las naves con su antepecho de balaustres. En la parte central se instaló el coro tallado por Guillermo Veraud.

Las numerosas capillas del templo son representativas de la pujanza de su burguesía comercial ligada al tráfico indiano. Exponente de ella son las existentes en la nave lateral del lado del Evangelio, destacando la de San Francisco Javier, erigida por Bernardo Espinosa, con retablo de 1747 y con sacristía propia. Le sigue la de Santiago, en cuyo piso fue sepultado Antonio Gutiérrez, vencedor de Nelson. La tercera capilla fue levantada por el indiano Juan Rico de Moya en 1674 y dedicada a San Cayetano. Al quedar sin patrono fue dedicada a su propio santo por la cofradía de San José. A su lado se encuentra la capilla bautismal, con una vidriera del siglo XX colocada por Francisco Herraiz Malo. La pila bautismal, como las del agua bendita, es de mármol y de procedencia genovesa. Todas ellas fueron donadas en 1696-97 por Pascual Ferrera, el más significativo mercader indiano santacrucero de la segunda mitad del siglo XVII.

En la nave lateral de la Epístola, la primera capilla está dedicada a la Virgen del Carmen. El retablo actual fue financiado por los hermanos Ignacio y Rodrigo Logman, enterrados en ella. El retablo (1724) es el primero fechado de Canarias en que hace su aparición el estípite en el primer cuerpo o cuerpo principal, coexistiendo con la columna salomónica. Completan ese lado la capilla de San Antonio de Padua, adquirida por el indiano Bartolomé Sánchez Carta, y hoy conocida por el nombre de Capilla del Rosario; la de San Juan Nepomuceno y la de San Pedro Papa. En esta última destaca la escultura de San Pedro Penitente relacionada con el círculo murciano de Salzillo.

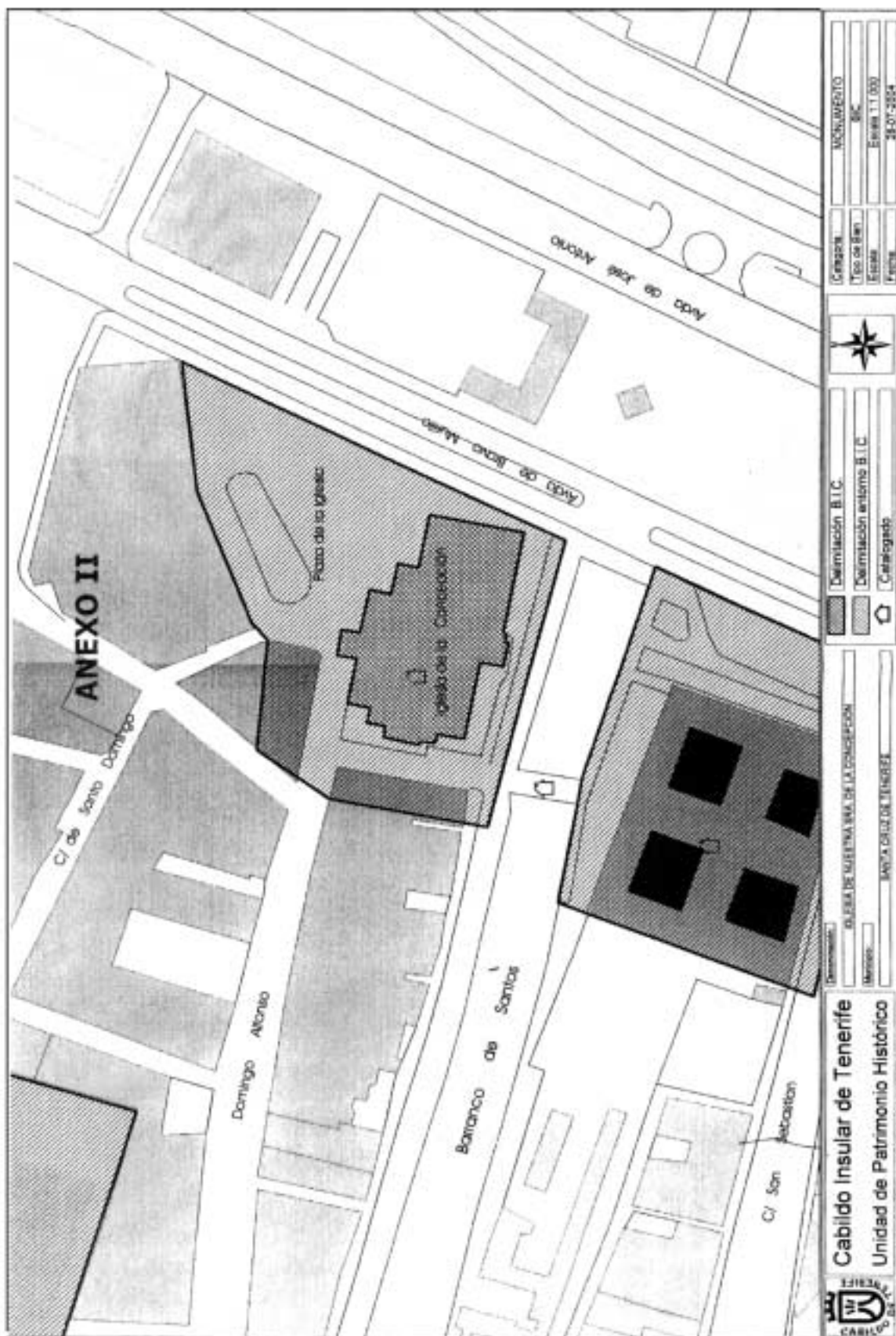
La capilla de Matías Rodríguez Carta se localiza en el tránsito hacia la sacristía mayor, al lado de la Epístola. De planta cuadrada y techo de madera de estilo barroco con linterna en lo alto, fue concluida en 1740. El retablo es obra de Guillermo Veraud y tallado en ricas maderas de cedro y barbuzano. Su traza es de un solo cuerpo con tres calles con columnas salomónicas que actúan como caras de una sección prismática abierta. Al

situarse su escultura central a más alto nivel que las laterales se consigue un movimiento ascendente más efectista. Las calles coinciden con el octógono sobre el que se levanta como cubierta de la capilla una hermosa bóveda con trompas. Sus tres esculturas, San Matías, San Andrés y San Carlos Borromeo fueron importadas de Génova en 1737. Conjuntadas con un retablo, que por sus compases y movimientos se aproxima al rococó, armonizan con el dinamismo del conjunto. Por su técnica minuciosa y perfeccionista es una de las obras cumbres del barroco canario, hablándose de ella como una plegaria tallada en los ángeles, curvas y follajes que se contemplan a la luz cenital que se recibe de la bóveda octogonal. Su cupulín es muy similar al de los camarines mexicanos. La luz procedente de su linterna produce el efecto de una estructura telescópica que va reduciéndose hacia arriba. Se convierte de esa forma, aunque es tardío por la fecha de su realización, en el primer ensayo barroco canario que utiliza la luz como elemento arquitectónico.

El exterior del templo es bastante sencillo, destacando por la escasez de vanos y los diferentes tipos de cubiertas de teja árabe, que cubren los módulos que integran el templo: a dos aguas en las naves y cuatro aguas en la capilla mayor y el cuerpo del atrio de la fachada principal.

Pero será el atrium que preside la fachada, con su balcón de grandes proporciones y arcos de cantería rebajados -ejecutado en la segunda mitad del siglo XVIII- el que dé al imafrente de la parroquia uno de sus rasgos más característicos y singulares en el contexto de la arquitectura tradicional canaria. La torre-campanario, adosada al templo, está compuesta por cuatro módulos prismáticos, abiertos por varios huecos, constituyendo el módulo inferior un pórtico que da acceso al interior de la iglesia. La remata un tambor de planta octogonal y dos niveles, el segundo de los cuales es abierto por arcos de medio punto.

Adosado al templo, la casa parroquial es una construcción de los primeros años del XX, mientras que la plaza de la iglesia no es propiamente tal, recibiendo por ello el nombre de "calle grande", para recalcar su anchura. En ella residieron algunas de las principales familias de la burguesía comercial, conservándose como vestigio de esas mansiones la de Matías Rodríguez Carta, incluida en la delimitación.



2854 *ANUNCIO de 5 de agosto de 2004, relativo al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Francisco, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Con fecha 29 de julio de 2004, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Francisco, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 30/1986, de 7 de febrero, declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a la Iglesia Parroquial de San Francisco, sita en Santa Cruz de Tenerife, no especificándose en dicha declaración, la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión.

Resultando, que con fecha 26 de mayo de 2004, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife presenta una propuesta para la resolución de los expedientes de declaración de ámbitos de respeto a favor de diversos monumentos existentes en Santa Cruz de Tenerife, entre los cuales figura la Iglesia Parroquial de San Francisco; que la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, con fecha 26 de mayo de 2004, elabora un informe en el que se propone la modificación de las delimitaciones, así como de las categorías de protección para dichos monumentos y que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2004, informa favorablemente la delimitación propuesta por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, así como las categorías de protección de dichos monumentos.

Resultando, que según lo establecido en la Disposición Transitoria 6ª, regla 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, los procedimientos administrativos de cualquier clase iniciados con anterioridad a la aparición de ambas Leyes, se ajustarán a las normas aplicables en el momento de su incoación.

Resultando, que según la Disposición Transitoria 2ª, regla 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor

de la presente Ley, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, correspondiendo por tanto llevarse a cabo la tramitación del expediente de referencia, en virtud de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando, que el artº. 12.1, párrafo primero, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, dispone que el acto por el que se incoa el expediente deberá describir para su identificación el bien objeto del mismo y en caso de bienes inmuebles, el acto de incoación deberá además, delimitar la zona afectada.

Considerando, que según establece el artº. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Administración podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

RESUELVO:

1º) Declarar la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción a favor de la Iglesia Parroquial de San Francisco, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a la presente Resolución.

2º) Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés puedan aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Al-

cántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2004.- El Secretario Accidental, Avelino Martín González.- Vº.Bº.: la Consejera Insular Accidental del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Fidencia Iglesias González.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia Parroquial de San Francisco.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se ajusta a la siguiente descripción: el punto origen se localiza en la intersección de la calle Valentín Sanz y la calle Villalba Hervás, prosiguiendo por el eje de la primera hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Ruiz de Padrón. Continúa por este último, si bien se incluyen en la delimitación la totalidad de los inmuebles existentes en la citada vía, hasta conectar con el eje de la calle San Francisco y el inicio del Paseo de las Milicias de Garachico. Desde este punto avanza por la calle San Francisco hasta intersectar el eje de la calle Villalba Hervás, por el que prosigue hasta alcanzar el punto origen.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se justifica por la necesidad de preservar uno de los inmuebles religiosos más destacados del Archipiélago, así como el de su entorno histórico configurado por los inmuebles que rodean la Plaza de San Francisco, y los propios restos del antiguo recinto conventual, hoy convertidos en Palacio de Justicia y Museo/Biblioteca municipales. Asimismo, se incluye la Plaza del Príncipe y los inmuebles alineados en la margen norte de la calle Ruiz de Padrón. Dicho entorno pretende prevenir posibles impactos sobre la iglesia y edificios aledaños, que puedan afectar su estudio o contemplación, buscando preservar los valores patrimoniales que emanan de un sector urbano que conserva una morfología característica del XIX y principios del XX.

DESCRIPCIÓN

La Iglesia de San Francisco constituye el templo conventual del convento franciscano de San Pedro Alcántara, fundado hacia 1680. Es un inmueble de planta rectangular dividido en tres naves por arcos rebajados apeados sobre robustas columnas en toba roja que descansan sobre basamentos cuadrados, con collarines en el extremo superior del fuste. Las naves aparecen cubiertas por artesonados de par y nudillo, localizándose ventanales rectangulares en-

marcados en toba roja en el tracto superior de la nave central.

La fachada traduce la división en naves y se compone de un cuerpo central y dos laterales, ubicándose en el primero el acceso principal definido por un arco de medio punto enmarcado por columnas salomónicas que soportan el arranque de un frontón truncado y coronado por una hornacina con la imagen del patrono, sobre la que se ubica un óculo. En cada uno de los cuerpos laterales se ubican sendas portadas de medio punto en cantería y un hueco de iluminación de las mismas características, alineado sobre el eje vertical. La fachada es rematada por una cornisa pétreo festoneada que recorre los tres cuerpos. De la segunda mitad del siglo XVIII es su espléndida torre de tres plantas, con arcos de medio punto en la baja que continúan como ventanas en la siguiente. Su templete, con columnas exentas, forma arquería ochavada sobre zócalo cuadrado y se remata mediante cúpula.

En el interior destaca el retablo mayor, finalizado en 1733 y dorado entre 1736 y 1739, de un solo cuerpo y tres calles, con hornacinas y ático, con estípite atlante y con calles definidas por columnas salomónicas. Sorprende por la adición de dos medallones con bajorrelieves de San José y San Antonio de Padua y el monumental grupo de la Anunciación. Lo preside la imagen de vestir de la Concepción del orotavense Nicolás Perdígón Oramas. La capilla mayor está cubierta con un artesonado de gusto portugués que le permite desplegar un programa iconográfico con la Coronación de la Virgen por la Trinidad en mitad de la gloria de los santos. Contribuyen a remarcar su significado eucarístico las pinturas murales al fresco en grisalla atribuidas a Carlos Acosta que adornan los costados del presbiterio representando diferentes momentos bíblicos.

En la capilla del Evangelio destaca el retablo de Nuestra Señora del Retiro ejecutado entre 1751 y 1753, mientras que el colateral es de San Luis, fundación del mercader y cónsul de Francia Esteban Porlier. La capilla de San Buenaventura cuenta con un retablo dorado en 1740, mientras que el de San José, construido entre 1730 y 1733, presenta la particularidad de ser de un solo cuerpo. Cubre la puerta que comunicaba la iglesia con el antiguo claustro un retablo neorrenacentista en el que se encuentra el Cristo de la Buena Muerte del tránsito del XVII al XVIII.

Por encima de la iglesia se encuentra la capilla de la Venerable Orden Tercera franciscana, bajo la advocación del Señor del Huerto, imagen del XVIII atribuida a Rodríguez de la Oliva. Fue construida en 1763 en lo que hasta entonces eran las salas de juntas y de depósitos gracias al patrocinio de dos significativas familias de la burguesía comercial santacruzera, los Russell y los Forstall. En su retablo destaca el Señor de las Tribulaciones.

2855 ANUNCIO de 5 de agosto de 2004, relativo al expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble Círculo de Amistad XII de Enero, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Con fecha 30 de julio de 2004, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble Círculo de Amistad XII de Enero, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 602/1985, de 20 de diciembre, declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, al inmueble Círculo de Amistad XII de Enero, sito en Santa Cruz de Tenerife, no especificándose en dicha declaración, la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión.

Resultando, que con fecha 26 de mayo de 2004, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife presenta una propuesta para la resolución de los expedientes de declaración de ámbitos de respeto a favor de diversos monumentos existentes en Santa Cruz de Tenerife, entre los cuales figura el inmueble Círculo de Amistad XII de Enero; que la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, con fecha 26 de mayo de 2004, elabora un informe en el que se propone la modificación de las delimitaciones, así como de las categorías de protección para dichos monumentos y que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico en sesión ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2004, informa favorablemente la delimitación propuesta por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, así como las categorías de protección de dichos monumentos.

Resultando, que según lo establecido en la Disposición Transitoria 6ª, regla 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, los procedimientos administrativos de cualquier clase iniciados con anterioridad a la aparición de ambas Leyes, se ajustarán a las normas aplicables en el momento de su incoación.

Resultando, que según la Disposición Transitoria 2ª, regla 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, correspondiendo por tanto llevarse a cabo la tramitación del expediente de referencia, en virtud de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando, que el artº. 12.1, párrafo primero, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, dispone que el acto por el que se incoa el expediente deberá describir para su identificación el bien objeto del mismo y en caso de bienes inmuebles, el acto de incoación deberá además, delimitar la zona afectada.

Considerando, que según establece el artº. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Administración podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

1º) Declarar la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción a favor del inmueble Círculo de Amistad XII de Enero,

sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a la presente Resolución.

2º) Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés puedan aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2004.-
El Secretario Accidental, Avelino Martín González.-
Vº.Bº.: la Consejera Insular Accidental del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Fidencia Iglesias González.

A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DEL INMUEBLE: Círculo de Amistad XII de Enero.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se ajusta a la siguiente descripción: el punto origen se localiza en la intersección de la calle Valentín Sanz y la calle Villalba Hervás, prosiguiendo por el eje de la primera hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Ruiz de Padrón. Continúa por este último, si bien se incluyen en la delimitación la totalidad de los inmuebles existentes en la citada vía, hasta conectar con el eje de la calle San Francisco y el inicio del Paseo de las Milicias de Garachico. Desde este punto avanza por la calle San Francisco hasta intersectar el eje de la calle Villalba Hervás, por el que prosigue hasta alcanzar el punto origen.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se justifica por la necesidad de preservar un inmueble de características

singulares, dentro del eclecticismo imperante a principios del siglo XX, así como el de su entorno histórico configurado por los inmuebles que bordean por el este y sur a la Plaza del Príncipe, así como la gran manzana correspondiente al antiguo Convento franciscano de San Pedro Alcántara, hoy destinado a Palacio de Justicia y Museo/Biblioteca municipales. Dicho entorno pretende prevenir posibles impactos sobre la iglesia y edificios aledaños, que puedan afectar su estudio o contemplación, buscando preservar los valores patrimoniales que emanan de un sector urbano que conserva una morfología característica del XIX y principios del XX.

DESCRIPCIÓN

Se trata de una edificación de tres plantas con amplia fachada de composición simétrica, en cuyos extremos sobresalen sendos torreones de una planta más, con buhardilla y cubiertas en mansardas, que limitan una terraza central transitable en un volumen retranqueado. Original es la morfología de las cubiertas de los torreones que simulan amplios casquetes recubiertos de escamas. La planta baja muestra un sutil almohadillado, mientras que en la superior se acentúan los elementos decorativos en los que sobresalen balcones abalaustrados que soportan candelabros de metal y decoración en relieve con querubines.

Decoración muy variada y profusa con molduras, cornisas, balcones, balaustradas, candelabros de metal, pilastras y en la terraza varias figuras escultóricas de Teodomiro Robayna y Eduardo Tarquis realizadas en la década de los 20.

El interior ha sido transformado, con dependencias diversas destinadas a Salón de Baile, Vestíbulo y Salón de Juntas con decoración y elementos propios de la época de construcción, junto con otros nuevos resultantes de las transformaciones sufridas en las últimas décadas.

Una segunda edificación, adosada a la primera y con fachada a la calle Emilio Calzadilla, de escaso valor arquitectónico, aunque incluido en la delimitación por integrarse en el entorno inmediato del inmueble principal.

Notaría de D. Enrique Franch Quiralte

2856 *EDICTO de 11 de agosto de 2004, relativo a Acta de Notoriedad.*

Yo, Enrique Franch Quiralte, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en esta Villa de La Orotava, en la calle Tomás Zerolo, 3; he autorizado Acta de Notoriedad para acreditar que es notorio la existencia de un exceso de cabida de ciento dieciséis metros cuadrados, respecto de la finca que a continuación se describe cuya titularidad corresponde a Dña. Aleida Hernández González, mayor de edad, viuda, vecina de La Orotava (38300), con domicilio en calle San Juan, 73, y titular del D.N.I./N.I.F. nº 43.349.167 D.

URBANA: casa molino en la calle San Juan, número 59 de gobierno, hoy número 73 de gobierno, en el término municipal de La Orotava, que ocupa un so-

lar según título de trescientos metros cuadrados y según reciente medición de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, y linda: frente al Oeste, la citada calle; espalda al Este, acequia que le separa de sitio que fue de D. Ignacio Fernando Llarena; Norte o izquierda, la misma calle de San Juan, en la parte que atraviesa a la de Rosa de Ara; y derecha al Sur, casa de los señores León y Molina.

INSCRIPCIÓN: al tomo 1.085, libro 375, folio 1, finca nº 1.043 del Registro de la Propiedad de La Orotava.

A efectos de cumplimentar las exigencias legales se publica este edicto para que quienes crean tener algo que alegar, con relación a la titularidad o superficie, comparezca ante mí, en el plazo máximo de veinte días naturales.

La Orotava, a 11 de agosto de 2004.- El Notario, Enrique Franch Quiralte.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.